

y la Junta General de Accionistas de Sant Vicenç Elbi, Sociedad Anónima, decidieron el día 10 de marzo de 2003 aprobar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Zamonde XXI, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal; Zalambre XXI, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y Sant Vicenç Elbi, Sociedad Anónima, por parte de Ipugra, Sociedad Anónima, con la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la sociedad absorbente. Socios, accionistas y acreedores de las indicadas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 10 de marzo de 2003.—D. Carles Puig i Munné, Administrador Único de Ipugra, S.A., Zamonde XXI, S.L., Sociedad Unipersonal; Zalambre XXI, S.L., Sociedad Unipersonal, y Sant Vicenç Elbi, S.A.—9.053. 2.ª 18-3-2003

ZIQUESE, S. L.
(Sociedad absorbente)
ROLUA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Se hace público que las juntas generales de las indicadas sociedades celebradas ambas con el carácter de universal el 3 de Marzo de 2003, han adoptado por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción por «Ziquese, Sociedad Limitada» de «Rolua, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), sociedad

integramente participada por la primera, que consecuentemente se disuelve sin liquidación y se extingue, y la absorción de todo su patrimonio que se traspasa en bloque a «Ziquese, Sociedad Limitada», todo ello con base en el proyecto de fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Cáceres y los balances de fusión cerrados a 31 de Diciembre de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónima, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de la fusión.

Madrid, 5 de marzo de 2003.—Rodolfo Bacaicoa Castellanos, Administrador Único de «Ziquese, Sociedad Limitada» y Montserrat Bacaicoa Hernández Administradora Única de «Rolua, Sociedad Limitada».—8.795.

2.ª 18-3-2003

ZONA DEPORTIVA MAS RAM,
SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general extraordinaria de accionistas de la entidad mercantil «Zona Deportiva Mas Ram, Sociedad Anónima», con C.I.F. número A-08286619, celebrada en el domicilio social, en fecha 3 de marzo de 2003, en primera convocatoria, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Aumento de capital: Aumentar el capital social en la suma de 601.012,10 euros más, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.000 acciones representadas mediante títulos al

portador, de valor nominal 60,101210 euros cada una de ellas, de igual clase y serie que las existentes, numeradas correlativamente del número 1.001 al número 11.000, ambos inclusive, con iguales derechos y obligaciones a las actualmente existentes, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, quedando fijado el capital social en la cifra de 661.113,31 euros.

Segundo.—Derecho de suscripción preferente: Se concede el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de ampliación de capital social, para que los accionistas puedan proceder a la suscripción de las acciones, de modo proporcional al valor nominal de las acciones que posean, comunicándolo así al Consejo de Administración. El pago deberá ser al contado y en metálico en el momento de efectuarse la suscripción.

Tercero.—Plazo de ejecución: Se autoriza al Consejo de Administración, entre otros extremos, para que durante un plazo máximo de ejecución de 30 días naturales, a contar desde la finalización del plazo del mes previsto para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, con respecto a las referidas acciones, pudiera ofrecer y adjudicar las acciones no suscritas a las personas accionistas, o a terceros cualesquiera que tuviera por conveniente, debiendo en cualquier caso ser desembolsado el importe de las mismas en el momento de la suscripción. Una vez suscritas las acciones de nueva emisión, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda proceder a la redacción del artículo 7º de los Estatutos Sociales, en la forma coincidente con el capital suscrito y desembolsado; y a realizar cuantas actuaciones sean menester, hasta lograr la definitiva inscripción en el Registro Mercantil, de la totalidad de los acuerdos adoptados.

Badalona, 3 de marzo de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Carreras Campmany.—9.278.